



CONSEJO DE GENERALES DE LA RESERVA DEL EJERCITO NACIONAL- CGREN

COMUNICADO NO. 08

El Consejo de Generales de la Reserva del Ejército Nacional, se permite informar a la ciudadanía, que pasado siete años de la implementación del Acuerdo de Paz y como parte del mismo de la creación de la JEP, se han detectado falencias consideradas críticas que a pesar de los avances en esclarecimiento de patrones macrocriminales y escenarios de verdad, tales como:

- Uso de criterios subjetivos en la individualización de sanciones.
- Vacíos normativos en el trámite adversarial.
- Demoras y falta de uniformidad en decisiones procesales.
- Trato desigual frente a exintegrantes de las FARC.
- Exposición mediática que debilita la presunción de inocencia de altos mandos militares.

1. Algunas problemáticas actuales en relación con la Fuerza Pública

1.1. Uso de patrones de macrocriminalidad

La utilización de patrones de macrocriminalidad como base de imputación y no, únicamente como modelo de investigación, ha generado dudas sobre la identificación clara de las conductas imputadas. Esta práctica afecta el derecho de defensa y el principio de contradicción probatoria.

1.2. Vacíos en el proceso adversarial

El procedimiento adversarial en la JEP evidencia vacíos sustanciales, particularmente en lo relacionado con el respeto a las formas propias del juicio. Aunque la Ley 1922 de 2018 remite expresamente a la aplicación de los parámetros previstos en la Ley 906 de 2004, en la práctica el Tribunal para la Paz ha introducido mixturas normativas que carecen de técnica procesal y que debilitan la protección de garantías fundamentales.

1.3. Subjetividad en criterios sancionatorios

El artículo 64 de la Ley 1922 de 2018 introdujo como criterio de individualización de sanciones la “personalidad del agente”. Esta disposición abre la puerta a juicios de valor subjetivos, lo que vulnera el principio de legalidad y el derecho penal de acto, pilares del sistema constitucional.

1.4. Ausencia de respuestas oportunas

Otro aspecto crítico es la reiterada ausencia de respuesta oportuna por parte de la JEP frente a las peticiones presentadas por los comparecientes de Fuerza Pública de Alto Rango y sus defensas técnicas. En la mayoría de los casos, esta omisión obliga a acudir a mecanismos constitucionales como la acción de tutela. Esta práctica termina por vulnerar garantías fundamentales como el debido proceso, el acceso a la administración de justicia y el derecho a obtener una respuesta de fondo en plazos razonables.

1.5. Desconocimiento en derecho procesal y probatorio

Un problema estructural radica en el absoluto desconocimiento que la JEP ha mostrado en materia de derecho procesal y derecho procesal probatorio. Bajo la premisa amplia de la justicia transicional, la Jurisdicción ha dejado de aplicar principios mínimos del derecho procesal que resultan esenciales para la validez de cualquier actuación judicial, tanto en la fase dialógica como en el trámite adversarial. El resultado es un escenario de inseguridad jurídica que compromete el debido proceso y genera la percepción de que la justicia transicional opera más como un argumento legitimador que como un marco garantista compatible con los mandatos constitucionales e internacionales.

2. Algunas situaciones críticas en el tratamiento a altos mandos

2.1. Presunción de responsabilidad por mando

En algunos casos se ha aplicado un criterio de responsabilidad basado en la posición jerárquica y no en pruebas de control efectivo sobre los hechos, lo que desconoce estándares internacionales sobre responsabilidad de mando.

2.2. Exposición mediática y presunción de inocencia

La JEP ha divulgado públicamente imputaciones de responsabilidad en comunicados y actos institucionales, lo que afecta la presunción de inocencia y proyecta una imagen de condena anticipada.

2.3. Inconsistencias probatorias y cifras de víctimas

Las variaciones en títulos de imputación, las dificultades probatorias y la incertidumbre sobre el número exacto de víctimas de ejecuciones extrajudiciales generan dudas sobre la solidez del modelo de investigación y comprometen la confianza institucional.

2.4. Desconocimiento de los militares frente a la JEP

Uno de los problemas más evidentes es el desconocimiento que tienen muchos miembros de la Fuerza Pública sobre el funcionamiento real de la JEP. La complejidad normativa, la falta de pedagogía institucional y la ausencia de lineamientos claros sobre las fases procesales han dejado a los comparecientes en un escenario de incertidumbre. Para la mayoría, la Jurisdicción es percibida como un sistema opaco, con reglas cambiantes y de difícil comprensión, lo que limita el ejercicio efectivo de su derecho de defensa y aumenta la dependencia de mecanismos constitucionales como la acción de tutela para lograr la protección de garantías mínimas.

2.5. Improvisación y aprendizaje interno de la JEP

Esto ha dado lugar a una práctica judicial carente de uniformidad y de técnica procesal, lo que se traduce en dilaciones, inseguridad jurídica y ausencia de reglas claras para los comparecientes.

2.6. La delación como mecanismo de escalamiento hacia altos mandos

Un aspecto especialmente crítico es el uso de la “delación” en las Salas de Justicia como principal mecanismo para construir imputaciones contra los altos mandos de la Fuerza Pública. El camino procesal se ha marcado desde los niveles más bajos de la jerarquía militar: soldados, suboficiales y oficiales de menor rango son llamados a aportar relatos que, bajo el argumento de contribuir a la verdad, terminan siendo utilizados como herramienta para imputar responsabilidad a coroneles y generales.

Esta dinámica reproduce una lógica de escalamiento vertical que privilegia la incriminación (sin contrastación real) sobre la prueba objetiva, debilitando el principio de presunción de inocencia y generando un escenario en el que los altos mandos parecen ser objeto de un direccionamiento selectivo más que de una investigación imparcial y sustentada en evidencias verificables.

3. Riesgos jurídicos identificados

1. Debilitamiento de la seguridad jurídica.
2. Selectividad procesal y trato desigual.
3. Percepción de persecución contra altos mandos militares.
4. Falta de imparcialidad.
5. Falta de eficacia procesal en el trámite adversarial.
6. Desnaturalización del enfoque restaurativo.

4. Conclusiones

Los problemas expuestos no son menores: afectan la seguridad jurídica, erosionan la confianza en la jurisdicción y generan una percepción de persecución hacia altos mandos militares. Preocupa especialmente que, dadas las falencias expuestas, los Generales comparecientes se vean en la práctica impedidos de demostrar su inocencia, puesto que la flexibilidad arbitraria de las reglas, la indefinición procesal y la ausencia de garantías efectivas los coloca en una situación de indefensión estructural.

El reto inmediato consiste en reorientar la labor de la Jurisdicción de forma estructural, hacia el respeto estricto de los principios constitucionales, la uniformidad procesal y la igualdad material entre todos los comparecientes, asegurando que la justicia transicional no se convierta en un factor adicional de polarización y desconfianza, sino en un verdadero instrumento de paz, legitimidad institucional y garantía de no repetición.